

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ACONCAGUA
HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
RECAUDACION
RSC/DMF/MGI/LSA

RESOLUCION EXENTA N° 1382

SAN FELIPE, **20 ABR 2022**

Con esta fecha el Director ha resuelto lo que sigue:

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad del hospital de actualizar el valor de las prestaciones que otorga señaladas en la Resolución Exenta N° 5443 de 12 de Septiembre de 2011 modificada por Resolución Exenta N° 447 del 01 de Febrero del 2013, por Resolución Exenta N° 380 del 31 de Enero del 2014, por Resolución Exenta N° 583 del 04 de Febrero del 2015, por Resolución Exenta N° 822 del 10 de Febrero 2016, por Resolución Exenta N° 776 del 16 de Febrero del 2017, por Resolución Exenta N° 1702 de 20 de Febrero del 2018, Resolución Exenta N° 2130 del 01 de Marzo del 2019, Resolución Exenta N° 3978 del 23 de Abril del 2020. Resolución Exenta N° 1563 de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud de la ley N° 18.469 de 1985; la Resolución Exenta N° 277 de fecha 06 de Mayo de 2011 del Ministerio de Salud que establece Normas Técnico Administrativas, para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud de la ley N° 18.469 en la Modalidad de Libre Elección, en el artículo 53 del D.S. N° 369 de 1985, Reglamento de la Ley N° 18.469, la Resolución Exenta N° 48 de 30 de Enero de 2009 del Servicio Salud Aconcagua; el Decreto con Fuerza de Ley Número uno de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Número 2.763-79 y de las Leyes Números 18.933 y 18.469; el Decreto N° 38 de 2005, Reglamento Orgánico de los Establecimientos Autogestionados en Red; Resolución Exenta N° 1.171. del 2007, del Ministerio de Salud, que otorga al Hospital San Camilo la calidad de Establecimiento Autogestionado en Red, La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 368, de 12 Febrero de 2010, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que aprueba nuevo texto de la norma general administrativa N° 2 sobre atención de pacientes particulares. Resolución Exenta N° 167 del 08 de Octubre del 2.019 del Servicio Salud Aconcagua, que designa a Don Ricardo Salazar Cabrera como Director del Hospital San Camilo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **DETERMINASE**, que las diferencias a cancelar por el Beneficiario Libre Elección en Pensionado, en la parte de las prestaciones no bonificadas por FONASA en la modalidad Libre Elección, que regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección y crea un régimen de prestaciones de salud, aprobado por Resolución N° 1563 de 28 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud de acuerdo a los dispuesto en el artículo N° 53 del D.S. N° 369 de 1986 corresponderá a la diferencia entre el valor de la prestación y la señalada en el Arancel de Libre Elección.

ATENCION CERRADA: DIAS CAMAS

| | | VALOR PRESTACION |
|---------|--|---------------------|
| 0201001 | Día cama hospitalización integral cuidados básicos (sala 1 cama) | 132.000.- |
| 0201002 | Día cama hospitalización integral cuidados básicos (sala 2 o más cama) | 98.000.- |
| 0201401 | Día Cama de Hospitalización Integral Obstetricia (sala 1 cama) | 132.000.- |
| 0201402 | Día Cama de Hospitalización Integral Obstetricia (sala 2 o más camas) | 98.000.- |
| 0201407 | Día Cama de Hospitalización Integral de Observación pensionado | 58.000.- |

2.- DERECHO A PABELLÓN, QUIRÓFANO O SALA DE

PROCEDIMIENTOS:

| CODIGO | VALOR PRESTACION |
|--------|---------------------|
| 1 | 25.000.- |
| 2 | 30.000.- |
| 3 | 32.000.- |
| 4 | 50.500.- |
| 5 | 74.500.- |
| 6 | 128.500.- |
| 7 | 149.500.- |
| 8 | 208.000.- |
| 9 | 270.000.- |
| 10 | 325.000.- |
| 11 | 373.000.- |
| 12 | 458.200.- |
| 13 | 534.600.- |
| 14 | 598.000.- |

3.- En lo referente a medicamentos, materiales clínicos, insumos y elementos no incluidos en las prestaciones, se cobrarán de acuerdo al último valor de reposición.

4.- Aplíquese en los casos que sea procedente las Normas Técnico Administrativas para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud de la Ley 18.469 en la Modalidad Libre Elección, aprobado por Resolución Exenta N° 1563 de 28 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Salud.

5.- Los Aranceles establecidos en la presente resolución se reajustarán anualmente, por el mismo porcentaje que FONASA actualice sus aranceles, dictando para el efecto la resolución correspondiente.

6.- ESTABLECESE que las prestaciones no contempladas en la presente resolución ni en el arancel Libre Elección se les aplicará el arancel para pacientes no beneficiarios.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

 
RICARDO SALAZAR CABRERA
DIRECTOR
HOSPITAL SAN CAMILO
SAN FELIPE

Transcrito fielmente del original que he
tenido a la vista

 
MARCIA BORBARAN-FERRADA
Ministro de Fe

DISTRIBUCION

- FONASA.
- SEREMI de Salud.
- Servicio de Salud Aconcagua.
- S.D.A. HOSCA
- S.D.M HOSCA
- S.D.G.C HOSCA
- Oficina Recaudación HOSCA
- Sección Contabilidad y Finanzas HOSCA
- Asesor Jurídico HOSCA
- Informática HOSCA
- Oficina de Partes